



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 01 NOV. 2017

()

“Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.314 del 3 de agosto de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 3 de Resolución 121 del 2 de agosto de 2017, la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a las Embajadas de la Unión Europea, Bélgica, Holanda y Alemania para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dichos países, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 28, se debían responder hasta el 21 de septiembre de 2017.

Que a través de la Resolución 152 del 15 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.362 del 20 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 28 de septiembre de 2017 el plazo para que las partes interesadas pudieran dar respuesta a los cuestionarios dentro de la presente investigación.

Que de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de investigación por supuesto dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse, mediante resolución motivada, respecto de sus resultados preliminares evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos antidumping provisionales. Asimismo, el mencionado artículo prevé que la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 20 días más, lo cual sucedió en la presente investigación.

Que por medio de la Resolución 163 del 27 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.371 del 29 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 25 de octubre de 2017 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la presente investigación,

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

el cual fue nuevamente prorrogado mediante la Resolución 178 del 18 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.392 del 20 de octubre de 2017.

Que el artículo 44 del Decreto 1750 de 2015 establece que con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar, mediante resolución motivada, derechos antidumping provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, si se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan amenaza de daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y preliminar de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, tales como la solicitud presentada por FEDEPAPA, en nombre de la rama de producción nacional, la similitud entre el producto nacional y el importado, la representatividad de los productores nacionales, información sobre dumping, daño importante y relación causal con sus respectivos soportes probatorios, así como también la aportada por las partes interesadas y la acopiada por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior durante la etapa preliminar, reposan en el expediente D-087-03/573-02/023-01-95.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 1750 de 2015, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 REPRESENTATIVIDAD

Para la etapa de apertura, la autoridad investigadora revisó que en su solicitud FEDEPAPA manifestó que actuaba en nombre de la rama de producción nacional, y que su representada constituye el 69% del volumen total de la producción nacional de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 y para ello presentó con carácter confidencial, en Anexo 1 (folios 301 y 302) la lista de los productores conocidos de la industria nacional procesadora.

Al respecto se presentaron cuestionamientos por parte de algunos exportadores y productores de Bélgica, así como de la Dirección General de Comercio de la Comisión de la Unión Europea, los cuales consideran que no es claro que dentro de las actividades económicas de FEDEPAPA tenga legitimidad para presentar la solicitud de apertura de la investigación antidumping, y actuar en nombre de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación.

Sobre el particular es pertinente señalar que el objeto social que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por FEDEPAPA al momento de la presentación de solicitud de inicio de investigación señala, entre otros, "*k) Reafirmar la importancia económica social y política de la papa y de su industria, ante los entes gubernamentales y privados*", de donde se puede inferir que dentro de su objeto tiene la capacidad jurídica y legitimación de actuar en nombre o representación de los productores del producto objeto de investigación.

Adicionalmente, para la etapa preliminar de acuerdo con los cuestionamientos presentados, el peticionario allegó información en cuanto a la afiliación de los procesadores industriales de papa congelada, a saber CONGELAGRO S.A., PRODUCTOS ALIMENTICIOS FROZEN EXPRESS S.A.S y PROCESADORA y COMERCIALIZADORA SORACA S.A., la cual demuestra que al momento de la presentación de la solicitud debidamente completada, esto al 24 de julio de 2017, las 3 empresas se encontraban agremiadas a FEDEPAPA. Cabe resaltar que solo CONGELAGRO S.A., constituye más

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

del 50% de la rama de producción nacional y la misma se encuentra afiliada a FEDEPAPA desde el año 2016.

En este orden, respecto a la representatividad de las empresas peticionarias, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación y que se reitera en esta etapa preliminar, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC).

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el Representante Legal de la peticionaria FEDEPAPA, el producto objeto de la solicitud de investigación que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia corresponde a: papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas en la subpartida arancelaria 2004.10.00.00.

Se menciona que el producto nacional objeto de la solicitud son las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, cuya materia prima es la papa y que consta de características que serán descritas a continuación:

Unidad de medida:

La unidad de medida empleada para la presente solicitud es el kilogramo.

Nombre Comercial y Técnico:

Papa precocida, prefreída y congelada.

Características físicas y químicas:

El peticionario al describir el producto mencionó que su materia prima es la papa y diferenció entre las características que presenta en un estado congelado y después de su preparación, para realizar una descripción de su aroma, sabor, textura y color. Es así como aclaró que se trata de un producto prelisto, elaborado a partir de papa variedad Capiro R-12 (33% usable de la cosecha), la cual se ha pelado o no y cortado o no y se ha sometido a operaciones de precocción, pre-freído y congelado para tomar la denominación de "papa precocida, prefreída y congelada", que a su vez cuenta con las variedades de papa corte liso en tiras de diferentes calibres o corte rizado, con o sin cáscara, papa corte en rodajas con o sin cáscara y finalmente, papa en casquitos con o sin cáscara.

En relación con el aroma y el sabor, mencionó que es el característico a papa, y a su vez, que el producto terminado después de ser freído en aceite vegetal en "buen estado", no debe ser insípido, ácido, ni amargo. De igual forma, respecto a la textura, explicó que el producto 100% congelado debe ser rígido y una vez terminado, por el grado de crocancia, al partir una tira por la mitad debe mostrar una apariencia homogénea, seca y arenosa, con un color blanco crema, color agron 80-100 cuando se encuentra congelado, y después de su preparación (freído), dorado homogéneo, color agron 55-80.

Aunado a lo anterior, respecto a la longitud explicó que puede ser mayor a 4" (102 mm), mayor a 3" (76 mm), mayor a 2" (51 mm), shorts (tajadas entre 1.0 y 2.5 cm) y extra smalls (<1/2" – 10 mm) y que acorde a la referencia varían los largos de las tajadas.

Normas Técnicas:

El peticionario hizo referencia a las certificaciones y normas de calidad utilizadas, al manifestar que corresponden a especificaciones internas de la compañía las cuales cumplen con las reglamentaciones de la República de Colombia, específicamente aquellas del Ministerio de Salud y

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

Protección Social que se relacionan a continuación:

Resolución No. 5109 de 2005, respecto a los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas para consumo humano.

- Resolución No. 0333 de 2011, en relación con los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional para alimentos envasados para consumo humano (para productos que tengan Claim nutricionales o que aplique según resolución 2508 de 2012).
- Así como las demás que apliquen para producto de exportación (previa solicitud del cliente y aprobación).

Usos y formas de consumo:

El peticionario se refiere a "consumidores potenciales" para mencionar en relación con los clientes, que se distribuye en canal retail cuya presentación es entre 50 g y 2.5 kg; en food service para restaurantes e instituciones con una presentación entre 50 g y 3 kg; en canal QSR (Quick Service Restaurant) o cadenas de comidas rápidas, en una presentación de 1000 g a 2 Kg; y en una presentación para exportación de 1.000 a 2.5 kg. Así mismo, que los consumidores son niños y adultos, y que la forma de preparación es freído profundo o en sartén y horneado.

Ingredientes e información nutricional:

El peticionario manifestó que los ingredientes son papa, aceite vegetal y pirofosfato ácido de sodio como secuestrante, así mismo relacionó la información nutricional que corresponde a 1 taza o a 85 g de un corte delgado 9X9 mm, para lo cual aportó datos como las calorías, la grasa total, grasa trans, grasa poliinsaturada, grada monoinsaturada, colesterol, sodio, potasio, entre otros.

Características del proceso de transporte:

En cuanto al proceso de transporte se refiere, el peticionario aclaró que incluye vehículos de recepción y despacho, que son furgones cerrados, limpios, sin elementos extraños y con un producto bien estibado. De igual forma, que para el transporte urbano se debe programar la unidad de congelación a -20°C y para transporte nacional, exportación e importaciones debe programarse una temperatura en el vehículo de -25°C.

Descripción del producto importado de Europa (Bélgica, Países Bajos -Holanda- y Alemania)

El peticionario, conforme a la información relacionada con la compañía belga Agristo, pone de presente que el producto importado corresponde a: Papa prefrita, congelada y cortada con un tamaño de 12X12 mm, con adición de aceite de palma y un estabilizante E450i.

De igual forma, que los valores nutricionales por 100 gramos del producto congelado, corresponden a:

- Energía KJ/Kcal = 566/135
- Grasa = 3.3 g
- Grasa saturada = 1.7 g
- Carbohidratos = 23 g
- Azúcar= <0.5 g
- Fibra= 2.4 g
- Proteína= 2.4g
- Sal= 0.06g

Ahora, en la solicitud de igual manera se relaciona información de la también compañía belga

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

MYDIBEL, en la cual se realizó una descripción de las diferentes presentaciones en las que se ofrece el producto. Algunas de dichas presentaciones se pueden resumir de la siguiente manera:

- Shoestring: Papas prefritas y congeladas belgas de corte fino, con un tamaño de 7/7 mm - 1/4", que se ofrece en las presentaciones de 10 X 1 Kg y 4 X 2.5 Kg.
- Classic: Papas prefritas y congeladas belgas de corte clásico, con un tamaño de 9/9 mm - 3/8", que se ofrece en las presentaciones de 10 X 1 Kg y 4 X 2.5 Kg.
- Tradition: Papas prefritas y congeladas belgas de corte tradicional, con un tamaño de 11/11 mm - 12/12 mm 7/16", que se ofrece en las presentaciones de 10 X 1 Kg y 4 X 2.5 Kg.
- Super: Papas prefritas y congeladas belgas de corte grueso, con un tamaño de 14/14 mm - 9/16", que se ofrece en una presentación de 4X2.5 Kg.
- Steakhouse: Papas prefritas y congeladas belgas steakhouse, con un tamaño de 10/20 mm, que se ofrece en una presentación de 4 X 2.5 Kg.
- Crinkle Cut: Papas prefritas y congeladas belgas de corte ondulado, con un tamaño de 12/12 mm 15/32", que se ofrece en una presentación de 4 X 2.5 Kg.
- Premium Crunch: Papas fritas belgas prefritas y congeladas con recubrimiento que resulta en papas fritas extra-crujientes que se mantienen calientes durante más tiempo. La fritura perfecta para cocinas institucionales y restaurantes de autoservicio. con un tamaño de 7/7 - 10/10mm 1/4" -3/8", que se ofrece en una presentación de 4 X 2.5 Kg.
- Oven: Papas prefritas y congeladas para el horno. Crujientes papa fritas belgas para el horno con menos calorías. con un tamaño de 9/9 mm - 3/8", que se ofrece en una presentación de 4 X 2.5 Kg.
- Microwave: Papas prefritas y congeladas belgas para el microondas. No se necesita freidora. Se preparan rápido y fácilmente, solo hay que introducir el paquete directamente en el horno microondas durante 2-3 minutos. con un tamaño de 9/9 mm - 3/8", que se ofrece en una presentación de 12X130 g.

Según información de la misma empresa belga, en relación con las patatas fritas para freidora, mencionan que se encuentran "adaptadas perfectamente para su uso en la freidora, este tipo de patatas fritas largas tienen un color dorado muy apetitoso y con una textura crujiente. Existen en una gran variedad de corte, incluidos 2 de ellos con piel. Se puede almacenar de 2 formas diferentes, se pueden conservar varios meses a -18°C o entre 2 y 4 días con una temperatura de 4°C."

Sobre la descripción del producto objeto de investigación, los exportadores y productores extranjeros de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, así como la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, manifiestan que bajo la clasificación arancelaria 2004.10.00.00 se importan dos categorías de papas preparadas y congeladas, por un lado las denominadas papas fritas tradicionales y por otro lado las especialidades de papas. Por lo tanto, solicitan que solamente las primeras se definan como el producto objeto de investigación.

Al respecto, la autoridad investigadora considera que para la etapa preliminar en la información analizada de las importaciones (fuente base de datos DIAN), así como en las declaraciones de importación presentadas por algunos de los importadores, no se encuentran descripciones específicas sobre las dos categorías planteadas por los productores y exportadores extranjeros y la entidad de la Comisión Europea. Sin embargo, se considera necesario en las siguientes etapas probatorias profundizar en los elementos planteados.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

1.3 SIMILARIDAD

La peticionaria en su solicitud manifestó que el producto objeto de la investigación se constituye de papas (patatas) con o sin piel (cubierta), con cualquier tipo de corte, procesadas de alguna forma (normalmente precocidas y pre-freídas), congeladas y conservadas a bajas temperaturas, y son denominadas regularmente en el mercado como "papa precocida, pre-freída y congelada", resaltándose que se encuentra lista para preparación final y posterior consumo.

A su vez, que este producto es exportado a Colombia ya precocido, prefrito y congelado, bajo la subpartida 2004.10.00.00 y que la materia prima principal utilizada en el proceso productivo de papa precocida, prefreída y congelada, es la papa en fresco (in natura), seguida en menor proporción de aceite vegetal, estabilizante pirofosfato disódico (INS 4501), y algunos otros elementos químicos.

Manifestó de igual forma, que en ambos países, en lo que refiere a la demanda de la papa en fresco (in natura) con destino a procesamiento industrial, hay disponibles equipos técnicos que brindan asistencia a los agricultores y realizan controles para garantizar la calidad de la papa, logrando que la materia prima suministrada cumpla con los criterios establecidos, a saber: variedades, aplicación de pesticidas, color, tamaño, materia seca, volumen, ausencia de enfermedades y defectos, etc.

Aunado a lo anterior, en la solicitud se adujo que en Colombia el producto es elaborado a partir de papa variedad Capiro -R12 (con un 33% de usable de la cosecha), mientras que en Bélgica se realiza con varias tuberosum (con un 90% de usable de la cosecha). Cualquiera sea el caso, que este insumo puede ser peleado o no, o cortado o no, y sometido a operaciones de pre-cocción, pre-freído y congelado para tomar la denominación de "papa precocida, prefreída y congelada". Las especialidades de esta son: papa corte liso en tiras de diferentes calibres o corte rizado, con o sin cáscara; papa corte en rodajas con o sin cáscara y, papa en casquitos con o sin cáscara.

Respecto al proceso de fabricación, la peticionaria expresó brevemente que inicia con la recepción y lavado de la papa en fresco en la línea de producción, seguido del proceso de pelado, inspección, precalentamiento, corte, selección de tamaño, blanqueamiento, secado, pre-fritura, finalizando con el congelamiento, empaque y almacenamiento.

Por otra parte, la peticionaria relacionó en su solicitud la información nutricional de la papa nacional y la importada, se resalta que las diferencias entre el producto nacional e importado, más allá del usable del cultivo y del color de la pulpa, tiende a ser nulo.

Así, la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante memorando SPC-2017-000066 del 28 de julio de 2017 solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado, el cual, mediante memorando del 6 de septiembre de 2017 informó que existe similaridad entre las papas congeladas de producción nacional y las importadas.

1.4 DERECHO DE DEFENSA

La autoridad investigadora ha garantizado la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas durante esta etapa de la investigación, a través de notificaciones, remisión y recepción de cuestionarios y visitas de verificación como consta en el expediente D-087-03/573-02/023-01-95.

Dentro de la investigación administrativa que se adelanta, intervienen:

- **CALYPSO DEL CARIBE S.A.**, a través de su representante legal Elmer Botia Londoño (Folios 598-737).
- **DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA S.A.**, a través de su representante legal Dianne Levy Borrero (Folios 752-865).
- **CORBETA COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, a través de su representante legal suplente Uriel Moreno Cardozo (Folios 866-876).

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

- **MYDIBEL S.A.**, a través de su representante legal Bruno Mylle (Folios 877-913).
- **CLAREBOUT POTATOES NV** a través de apoderado judicial Nicolás Lozada Pimiento (Folios 987 – 1410).
- **AGRISTO NV**, a través de apoderado judicial Nicolás Lozada Pimiento (Folios 1414-1868).
- **LAMBWESTON**, a través del Director de Ventas Marc Brillaxis (Folios 1949-1953).
- **AGRARFROST**, a través del Jefe de ventas internacionales Lorenz Mestwerdt (Folios 1954-1987).
- **FARMFrites**, a través de representante legal Gijsbertus Muilenburg (Folios 1988-2069).
- **ECOFROST, CEO ECOFROST** Pol Vervaeke (Folios 2070-2128).
- **AVIKO B.V.**, Jan Van Der, (Folios 2162-2215).
- **VAVI**, Hylke Brunt Secretario General (Folios 2216-2223).

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, la Subdirección de Prácticas Comerciales efectuó la remisión del acto administrativo de apertura de la investigación y de los cuestionarios correspondientes a las Embajadas de la Unión Europea, Bélgica, Holanda y Alemania, así como a los importadores y/o comercializadores identificados en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como principales importadores del producto objeto de investigación.

De igual manera, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la misma.

Los análisis sobre los argumentos y comentarios presentados para la determinación preliminar de la investigación administrativa se encuentran ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

EVALUACION TECNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE PAPAS (PATATAS) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO) CONGELADAS, CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2004.10.00.00, ORIGINARIAS DE BÉLGICA, PAÍSES BAJOS (HOLANDA) Y ALEMANIA

2.1 EVALUACION DE INDICIOS DEL DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación de las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 1750 de 2015 que establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo previsto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Luego de la apertura de la investigación, se enviaron cuestionarios a productores extranjeros y exportadores con el fin recolectar información pertinente para el análisis del dumping. Las siguientes empresas presentaron respuestas oportunas al cuestionario del productor exportador: Clarebout Potatoes NV, Agristo NV, Ecofrost SA y Mydibel SA de Bélgica; Aviko B.V, Farm Frites B.V y Lamb Weston de Holanda y Agrarfrost GmbH & Co. Kg de Alemania.

Si bien los productores y exportadores extranjeros relacionados anteriormente presentaron respuestas a los cuestionarios, no presentaron información debidamente soportada con facturas comerciales

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

suficientes, toda vez que allegaron una relación de las operaciones comerciales sin los documentos soportes. De igual manera, no explicaron debidamente las metodologías utilizadas para los cálculos del valor normal que permitiera hacer una comparación adecuada con los precios de exportación hacia Colombia en el mismo nivel de comercialización, más aun cuando se relacionan otros ajustes sin identificar claramente a que rubros corresponden, como tampoco que proporción representan respecto del precio de venta, ni adjunta las pruebas correspondientes. De todas maneras la Autoridad Investigadora para la siguiente etapa de la investigación considera importante seguir profundizando en las informaciones allegadas.

Por tal motivo en la etapa preliminar, para el cálculo del valor normal, la autoridad investigadora seguirá tomando la metodología propuesta por el peticionario para la apertura de la investigación, es decir, utilizar el precio de exportación de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania hacia el Reino Unido actualizado para el periodo de julio de 2016 a junio de 2017 de la base de datos Trademap. El precio de exportación se obtuvo a partir de la información de la base datos de importación, fuente DIAN.

2.1.2 Determinación del dumping para economías de mercado

La Subdirección de Prácticas Comerciales analizó la información aportada por las empresas peticionarias, las cuales en su solicitud manifiestan que las operaciones comerciales del mercado de papas congeladas en Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania se desarrollan bajo el esquema de economía de mercado.

La determinación de la existencia de dumping en las importaciones originarias de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio se evaluará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Título II del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación del margen de dumping los solicitantes se acogieron a la metodología establecida en los artículos 5 al 14 del Decreto 1750 de 2015 que tratan sobre el procedimiento para la determinación de la existencia del dumping.

2.1.3 Período de análisis para la evaluación del dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1750 de 2015, la Autoridad Investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Así, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 24 julio de 2016 y 24 de julio de 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1750 de 2015, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "*...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación*".

2.1.4 Determinación del valor normal

Para validar el establecimiento del Reino Unido como el país de referencia para determinar el valor normal, se tuvo en cuenta el tamaño del mercado del citado país con respecto a los demás países objeto de la presente investigación, considerando el volumen de importaciones y los principales países proveedores, encontrando que el mercado del Reino Unido es superior al de Alemania, Bélgica y Holanda, con base en la mejor información disponible en Trademap, en donde se observó que dicho país es el principal importador del producto objeto de investigación, con un volumen de 561,516 Toneladas, siendo sus principales proveedores Países Bajos (Holanda), Bélgica y Alemania entre otros.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

Por lo tanto, se considera válido el precio de venta de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania a Reino Unido para la determinación del valor normal en la presente investigación.

Considerando como valor normal el correspondiente al precio de las exportaciones de papas congeladas desde Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania hacia el Reino Unido, según fue suministrado inicialmente por el peticionario, la Autoridad Investigadora seguirá con la metodología propuesta por el peticionario para la apertura de la investigación. En este orden, se procedió a actualizar la información sobre los precios de exportación hacia el Reino Unido desde cada uno de los países señalados, desde julio de 2016 hasta junio de 2017, tomando la información estadística de la base de datos de Trademap, obteniendo como resultado un valor normal de 831 USD/Toneladas para Bélgica, 884 USD/Toneladas para Países Bajos (Holanda) y 931 USD/Toneladas para Alemania.

Por último, para la etapa final de la presente investigación, la Autoridad Investigadora considera necesario seguir profundizando sobre el valor normal de las papas congeladas en el mercado doméstico de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el Decreto 1750 de 2015, además de analizar en detalle la información estadística aportada por las empresas que respondieron los cuestionarios para establecer el valor normal, se admitirán las pruebas útiles, necesaria y eficaces para la verificación de los hechos investigados.

2.1.5 Determinación del precio de exportación

Para la determinación del precio de exportación se analizaron los precios FOB en USD de importación en Colombia de las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Para calcular el precio FOB en USD promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo del dumping comprendido entre julio de 2016 y junio de 2017, se consultó en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, las importaciones de papa congelada clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, de las cuales se excluyeron las importaciones originarias de estos países efectuadas por McCain y Procesadora y Comercializadora de Alimentos Soraca S.A. La empresa Frozeen Express S.A., no reporta importaciones del producto investigado. No se encontraron operaciones correspondientes a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, ni con valores FOB igual a cero (0).

Se calculó un precio FOB de exportación de 737 USD/Tonelada para Bélgica, 760 USD/Tonelada para Países Bajos (Holanda) y 745 USD/Tonelada para Alemania para las papas congeladas clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania para el periodo comprendido entre julio de 2016 y junio de 2017.

Adicionalmente, se calculó el precio de exportación para cada una de las compañías extranjeras que respondieron cuestionarios:

Para Clarebout Potatoes NV, Agristo NV, Ecofrost SA y Mydibel SA de Bélgica se calculó un precio de exportación de 647 USD/Toneladas, 660 USD/Toneladas, 676 USD/Toneladas y 741 USD/Toneladas, respectivamente.

Para Aviko B.V y Agrarfrost GmbH & Co. Kg de Alemania se calculó un precio de exportación de 765 USD/Toneladas y 777 USD/Toneladas, respectivamente.

Para Farm Frites B.V de Holanda se calculó un precio de exportación de 749 USD/ton.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

2.1.6 Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios."

En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable."

Las siguientes empresas presentaron respuestas oportunas al cuestionario del productor exportador: Clarebout Potatoes NV, Agristo NV, Ecofrost SA y Mydibel SA de Bélgica; Aviko B.V y Agrarfrrost GmbH & Co. Kg de Alemania; Farm Frites B.V de Holanda.

- **Bélgica**

La Autoridad Investigadora calculó el margen de dumping para Bélgica e individualmente para cada una de las compañías exportadoras que respondieron cuestionarios:

PAIS	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
BELGICA	831	737	94	12,7%

Fuente: Trademap y Dian

COMPAÑÍA	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
CLAREBOUT	831	647	184	28,4%
AGRISTO	831	660	171	25,9%
ECOFROST	831	676	154	22,8%
MYBIDEL	831	741	90	12,1%

Fuente: Trademap y Dian

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

Países Bajos (Holanda)

La Autoridad Investigadora calculó el margen de dumping para Países Bajos (Holanda) e individualmente para cada una de las compañías exportadoras que respondieron cuestionarios:

PAIS	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
PAISES BAJOS (HOLANDA)	884	760	124	16,3%

Fuente: Trademap y Dian

COMPAÑÍA	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
AVIKO	884	765	119	15,5%
FARM FRITES	884	777	107	13,8%

Fuente: Trademap y Dian

- **Alemania**

La Autoridad Investigadora calculó el margen de dumping para Alemania e individualmente para cada una de las compañías exportadoras que respondieron cuestionarios:

PAIS	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
ALEMANIA	931	745	186	25,0%

Fuente: Trademap y Dian

COMPAÑÍA	Valor Normal USD/TON	Precio de Exportación USD/TON	Margen Absoluto	Margen Relativo
AGRARFROST	931	749	182	24,3%

Fuente: Trademap y Dian

De acuerdo con lo anterior, se concluye que bajo estos escenarios existen evidencias preliminares de la práctica de dumping en las importaciones de las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético) congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

2.2 ANALISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACION CAUSAL

2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal

La evaluación del volumen de importaciones se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Decreto 1750 de 2015, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, como en relación con la producción total o el consumo.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

con base en los artículos 16, 20 y 24 del Decreto 1750 de 2015, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Para la presente etapa de la investigación la información sobre importaciones, cuadro variables de daño, estados de resultados y de costos de producción se encuentran actualizados al segundo semestre de 2016, de manera que incluye el periodo completo del análisis del dumping y evaluación de daño en la investigación.

En este sentido, para establecer el daño importante se evaluó el comportamiento de las importaciones y de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, se efectuaron comparaciones entre el promedio del periodo crítico o de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos en el periodo de referencia, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015. Así mismo, se realizaron análisis de semestres consecutivos durante el periodo de investigación. De acuerdo con lo anterior, se encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

2.2.2 Comportamiento de las importaciones

El análisis para esta etapa preliminar se realizó con base en las cifras de importación de papa congelada clasificada por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral entre el primer semestre de 2014 al primer semestre de 2017. En la depuración de la base de importaciones, se excluyeron:

- Las importaciones realizadas por las empresas PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SORACA S.A., con NIT 820.005.385-8 y CONGELADOS AGRICOLAS S.A., CONGELAGROS S.A., con NIT 800.208.785-1. Esto, por tratarse de dos de las empresas productoras nacionales que aportaron las cifras económicas y financieras para la evaluación del daño.

- Las importaciones de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SORACA S.A., representaron el 1,42% (1.834,06 toneladas) del volumen total importado del periodo de análisis, siendo Holanda el principal proveedor al representar el 98,85%.
- En el caso de CONGELAGROS representaron dentro del total importado 14,49% (18.708,15 toneladas), registrando como orígenes Estados Unidos con un 28,54%, Francia con un 23,91%, Canadá con un 20,10%, Países Bajos (Holanda) con un 17,86% y Argentina con un 9,58%.

- Dentro de la base no se encontraron importaciones realizadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo), ni importaciones con valor FOB igual a cero (0).

Para evaluar el comportamiento de las importaciones se efectuaron comparaciones de las cifras del segundo semestre de 2016 y primero de 2017, considerado como periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo sucedido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, tomado como periodo de referencia.

El cálculo del precio promedio USD FOB/Toneladas de la papa congelada, para cada semestre analizado, se realizó a través del método de promedio ponderado.

En adelante la expresión "Demás países" entiéndase como aquellos países diferentes a Alemania, Bélgica y Países Bajos (Holanda).

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

- **Volumen semestral de importaciones totales de papa congelada**

Las importaciones totales en toneladas de papa congelada de la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 entre el primer semestre de 2014 y el segundo de 2015, presentaron una tendencia sostenida al alza, al pasar de 9.059 toneladas a 17.376 toneladas. En el primer semestre de 2016 frente al semestre anterior, experimentaron un decrecimiento del 5,76%. Seguido de esto, en el segundo semestre de 2017 registraron de nuevo una recuperación del 19,89%, al pasar de 16.376 toneladas a 19.633 toneladas. No obstante, en el primer semestre de 2017 cayeron a 17.557 toneladas, lo que representó una reducción del 10,58%.

- **Volumen semestral de importaciones investigadas de papa congelada**

Teniendo en cuenta que los países investigados hacen parte de la Unión Europea, con quien Colombia tiene vigente un Acuerdo de Libre Comercio, es importante señalar que a partir de 2013, la tarifa arancelaria de la papa congelada (20%) entró en una canasta de desgravación a 10 años.

Entre el primer semestre de 2014 al segundo de 2016, se observa que el volumen de importaciones de papa congelada originaria de los países investigados (Bélgica, Países Bajos –Holanda- y Alemania) presentó una tendencia creciente, destacándose el significativo crecimiento de Bélgica. Sin embargo, en el último semestre del periodo analizado, primer semestre de 2017 estas importaciones tuvieron una reducción del 12,70% al pasar de 17.724 toneladas en el segundo semestre de 2016 a 15.474 toneladas en el primer semestre de 2017.

En el caso particular de las importaciones originarias de Bélgica, registraron un crecimiento sostenido desde el primer semestre de 2014 al segundo de 2016, que las llevó a ubicarse de 2.521 toneladas a 13.339 toneladas, representando un incremento del 429,13%. Para el primer semestre de 2017 estas importaciones tuvieron una caída del 10,51%, ubicándolas en 11.937 toneladas.

Por su parte, las importaciones originarias de Países Bajos (Holanda), presentaron un comportamiento irregular, ya que entre el primer y segundo semestre de 2014 registraron un aumento del 57,23%. Posteriormente, a partir del primer semestre de 2015 hasta el primero de 2016 presentó decrecimientos del 7,65%, 22,24% y 25,98%. En el segundo semestre de 2016 frente al semestre anterior, las importaciones mostraron un incremento del 62,43%. No obstante, en el primer semestre de 2017 decrecieron 13,55% al pasar de 3.068 toneladas a 2.652 toneladas.

En cuanto a las exportaciones de papa congelada de Alemania hacia Colombia, estas presentaron fluctuaciones; pues en el primer semestre de 2014 fueron de 557 toneladas, luego en el segundo semestre de 2014 pasaron a 1.376 toneladas. En los semestres de 2015 se ubicaron en 1.188 y 985 toneladas, para el 2016 estuvieron alrededor de las 1.300 toneladas y en el primer semestre de 2017 disminuyeron a 885 toneladas.

Las importaciones de los demás países proveedores de papa congelada presentaron una tendencia decreciente entre el primer semestre de 2014 y segundo de 2016, pero en el primer semestre de 2017, estas se recuperan. Es así, que las importaciones pasaron de 3.722 toneladas en el primer semestre de 2014 a 1.909 toneladas en el segundo semestre de 2016, y en el primer semestre de 2017 crecen un 9,10% ubicándose en 2.083 toneladas. Es de anotar, que el comportamiento de las importaciones originarias de los demás países obedeció específicamente al incremento del 4.800,71% de las importaciones originarias de Canadá, que pasaron de 11 toneladas en el segundo semestre de 2016 a 520 toneladas en el primer semestre de 2017.

- **Volumen promedio de las importaciones**

Al comparar el volumen promedio de las importaciones durante el periodo referente (primer semestre de 2014 al primero de 2016) frente al periodo crítico (segundo semestre de 2016 al primero de 2017), se observa que los tres países investigados aumentaron sus exportaciones a Colombia. Las importaciones originarias de Bélgica aumentaron 77,03%, las de Países Bajos (Holanda) 5,65% y las

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

de Alemania 1,44%.

Al analizar en conjunto las importaciones de los tres países investigados, estas ganaron participación en el mercado en 51,85%, al pasar de un volumen promedio de 10.932 toneladas durante el periodo referente a 16.599 toneladas en el periodo crítico.

Por su parte, al adelantar la comparación de los mismos periodos para las importaciones originarias de los demás países, se observa que las mismas disminuyeron en un 40,21%, al pasar de 3.338 toneladas en el periodo referente a 1.996 toneladas en el periodo crítico.

El volumen promedio del total importado aumentó entre el periodo referente y el periodo crítico en 4.326 toneladas, lo que representó una variación del 30,31%, al pasar 14.269 toneladas en el periodo referente a 18.595 toneladas en el periodo de la práctica del dumping.

- **Participación semestral de importaciones investigadas de papa congelada**

Las importaciones originarias de Bélgica dentro del total importado aumentaron su participación de forma sostenida; ya que pasaron de representar un 27,83% en el primer semestre de 2014 a 67,99% en el primer semestre de 2017; lo cual convierte a Bélgica en el principal proveedor de Colombia de papa congelada.

En lo que respecta a Países Bajos (Holanda), se observa que tuvo una tendencia a la baja en su participación, pues esta se redujo del 24,94% en el primer semestre de 2014 a 15,11% en el primer semestre de 2017. No obstante, ocupa el segundo lugar dentro de los países investigados.

Las importaciones originarias de Alemania, que ocupan el tercer puesto dentro de los países investigados, registraron incrementos y reducciones en su participación, su más significativa participación se dio en el segundo semestre de 2014, con un 10,24% y la menor fue en el primer semestre de 2017 con un 5,04%.

Al analizar la participación de las importaciones investigadas de forma acumulada, se observa que estas, semestre a semestre fueron ganando representatividad, lo cual las llevó a situarse de 58,92% en el primer semestre de 2014 a 90,28% en el segundo semestre de 2016. Esto, a excepción de lo ocurrido en el primer semestre de 2017, cuando la participación cayó 2,14 puntos porcentuales, al pasar de 90,28% a 88,14%. Caso contrario ocurrió con las importaciones originarias de los demás países, las cuales entre el primer semestre de 2014 y el segundo de 2016 perdieron participación, al pasar de 41,08% a 9,72%, y para el primer semestre de 2017 recuperaron participación en la misma proporción que la reducción de los países investigados (2,14 puntos porcentuales), pues estas pasaron de 9,72% a 11,86%.

Al comparar la participación de los países proveedores de las importaciones del periodo crítico frente al periodo referente, se observa que las importaciones originarias de los países investigados ganaron participación en 14,26 puntos porcentuales; puntos que perdieron las importaciones originarias de los demás países, que pasaron de 25,05% a 10,79%.

En cuanto al cambio en la participación entre el periodo referente y el crítico para cada uno de los países investigados, se nota que el único que ganó participación fue Bélgica, al pasar de 47,48% en el periodo referente a 67,97% en el periodo crítico; ya que Países Bajos (Holanda) y Alemania perdieron 4,5 puntos porcentuales y 1,72 puntos porcentuales, respectivamente.

- **Precio FOB semestral de las importaciones totales de papa congelada**

El precio FOB promedio de las importaciones de papa congelada presentó una tendencia a la baja, especialmente entre el primer semestre de 2014 y el segundo de 2015, cuando pasó de USD 980,04/tonelada a USD 733,69/tonelada. Posteriormente, en los semestres de 2016 y el primero de 2017 registró recuperaciones del 3,11%, 1,70% y 3,96%, lo que generó que se ubicara en USD

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

756,49/tonelada en el primer semestre de 2016, USD 769,36/tonelada en el segundo de 2016 y USD 797,76/tonelada en el primero de 2017.

El precio FOB promedio semestral por tonelada de papa congelada importada desde Bélgica y Alemania, tuvo una tendencia decreciente desde el primer semestre de 2014 al primero de 2015. No obstante, a partir del segundo semestre de 2015 y hasta el primer semestre de 2017 sus precios se incrementaron; pero sin llegar a alcanzar el nivel del primer semestre de 2014. Es así, que Bélgica en el primer semestre de 2014 registró un precio promedio de USD 890,30/tonelada y en el primer semestre de 2017 fue de USD 756,23/tonelada; para el caso de Alemania, el precio pasó de USD 866,69/tonelada a USD 747,36/tonelada.

Por su parte, Países Bajos (Holanda) presentó disminución en sus precios para los semestres comprendidos entre el primero de 2014 y el segundo de 2015; pues estos pasaron de USD 857,12/tonelada a USD 694,13/tonelada. En los semestres de 2016, registró frente al semestre anterior, incrementos del 8,68% y 1,13%, ubicándolos en el primer semestre de 2016 en USD 693,47/tonelada y en USD 744,07/tonelada en el segundo semestre de 2016. Por último, presentó una caída del 0,83%, al pasar de USD 762,91/tonelada en el segundo semestre de 2016 a USD 756,60/tonelada en el primer semestre de 2017.

El análisis del precio FOB por tonelada de las importaciones investigadas registró decrecimientos desde el primer semestre de 2014 al segundo de 2015, lo que hizo que los precios pasaran de USD 873,78/tonelada a USD 641,05/tonelada. Luego en los semestres de 2016 y el primero de 2017, estos precios se incrementaron a USD 715,19/tonelada, USD 729,43/tonelada y USD 755,79/tonelada. Esto, en concordancia con la tendencia reflejada por Bélgica y Alemania.

Adicionalmente, se observa que desde el segundo semestre de 2014, al segundo de 2016, el precio de Bélgica estuvo por debajo del precio promedio total de las importaciones investigadas.

En lo que respecta a los demás países, al contrario de lo ocurrido con los países investigados, el precio presentó aumento entre el primer semestre de 2014 y primero de 2015, pasando de USD 1.132,44/tonelada a USD 1.169,82/tonelada. Posteriormente, en el segundo semestre de 2015 frente al semestre anterior presentó una reducción del 11,89% que lo situó en USD 1.030,72/tonelada; seguido de esto, para el primer y segundo semestre de 2016 registró de nuevo incrementos del 0,72% y 9,82%, por lo que su cotización llegó a USD 1.038,09/tonelada y USD 1.140,06/tonelada. En el último semestre de 2017 se redujo en 2,67%, al pasar de USD 1.140,06/tonelada a USD 1.109,63 /tonelada, esto, jalonado por la reducción del 56,03% del precio ofertado por Canadá, el cual pasó de USD 2.114,06/tonelada en el primer semestre de 2016 a USD 929,56/tonelada el primero de 2017.

Es de anotar que el precio promedio de las importaciones originarias de los demás países, en todo el periodo de análisis, estuvo por encima del precio promedio total de las importaciones investigadas.

Al comparar el promedio de los precios del periodo crítico frente al periodo de referencia, se observa que sólo se redujo (1.20%) el precio de Países Bajos (Holanda), al pasar de USD 768,95/tonelada a USD 759,76/tonelada. En el caso de Bélgica, creció en 3,08% al pasar de USD 716,23/tonelada a USD 738,26/tonelada y en el de Alemania tuvo un incremento en 0,91% que lo llevó de USD 738,99/tonelada a USD 745,71/tonelada.

Al realizar la misma comparación para el precio promedio total de los tres países investigados, se aprecia que este se incrementó en 1,66%, pues de USD 730,49/tonelada en el periodo referente pasó a USD 742,61/tonelada en el periodo crítico.

En el caso del precio promedio de las importaciones originarias de los demás países, este tuvo una variación absoluta positiva de USD 22,55 por tonelada, al pasar de USD 1.102,30/tonelada en el periodo referente a USD 1.124,85/tonelada en el periodo crítico, lo que representó un incremento

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

del 2,05%.

Por su parte, al analizar el precio promedio total se advierte que de USD 819,82/tonelada en el periodo referente bajó a USD 783,56/tonelada en el periodo crítico, lo que equivale a una reducción del 4,42%.

2.2.3 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Indicadores Económicos

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional, la autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por CONGELAGRO S.A., la cual representa el 81.76% de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación, y que comprende el período entre el primer semestre de 2014 y primer semestre de 2017 que corresponde al periodo completo de análisis de la práctica del dumping. Es necesario aclarar que las empresas Productos Alimenticios Frozen Express S.A.S. y Procesadora y Comercializadora de Alimentos Soracá S.A., aportaron inicialmente la información económica y financiera desde el primer semestre de 2014 hasta el segundo semestre de 2016, quedando pendiente la información referente al primer semestre de 2017, por esta razón no se tomaron en cuenta para la etapa preliminar de esta investigación.

En las cifras analizadas se encontró que CONGELAGRO S.A., no realiza exportaciones del producto objeto de investigación, por esta razón todas las variables corresponde a la producción para el mercado interno.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas correspondientes a la línea de producción de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, se encontraron indicios de daño importante en los siguientes indicadores: participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, empleo directo, precio real implícito, la participación de las ventas del peticionarios con respecto al consumo nacional aparente, las importaciones investigadas sobre el consumo nacional aparente.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron indicios de daño importante:

- **Volumen de importaciones investigadas/volumen de producción**

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo de 2016 y el primero de 2017, se incrementa 39,32 puntos porcentuales en el periodo crítico.

Los resultados del periodo de referencia comparado con el periodo crítico muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas. Del análisis anterior se concluye que se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Uso de Capacidad Instalada**

El uso de la capacidad instalada del promedio del primer semestre de 2014 al primer semestre de 2016 frente al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2016 a primero de 2017, descendió 3.3 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

Los resultados del periodo de referencia muestran desempeño negativo del uso de la capacidad instalada de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas en el promedio de las cifras, con respecto al promedio del periodo crítico. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Empleo directo**

El empleo directo promedio del periodo de referencia primer semestre de 2014 a primer semestre de 2016 frente al promedio del periodo del dumping, segundo semestre de 2016 primer semestre de 2017 descendió 4,74%.

Los resultados en esta variable muestran desempeño negativo del empleo directo de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Precio real implícito**

Al comparar el precio real implícito del promedio del periodo de referencia entre el primer semestre de 2014 a primero de 2016, frente al promedio del periodo crítico comprendido entre el segundo semestre de 2016 a primer de 2017, se registró reducción del 3.87%.

Los resultados muestran desempeño negativo del precio real implícito de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, con respecto al promedio del periodo crítico. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Volumen ventas peticionario sobre consumo nacional aparente**

En el periodo crítico, segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 se presentó crecimiento de 1,46 puntos porcentuales para el primer semestre de 2017 presentando así el mayor registro de este indicador. El volumen de ventas del peticionario presenta un comportamiento inverso a la participación de las importaciones investigadas sobre el Consumo Nacional Aparente.

Al comparar la participación de las ventas del productor nacional con respecto al consumo nacional aparente promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 a primero de 2016, frente al promedio del periodo comprendido entre el segundo semestre de 2016 a primero de 2017, se registró disminución equivalente a 4.1 puntos porcentuales.

Tanto el periodo referente como el periodo crítico muestran incremento de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente**

En el periodo crítico, segundo semestre de 2016 se registraría el mayor incremento de todos los periodos y en el primer semestre de 2017 esta variable desciende a 2,97 puntos porcentuales, a pesar de esta reducción en este semestre se presenta el segundo registro más alto en todo los semestres analizados.

Al comparar la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 a primero de 2016, frente al promedio del periodo comprendido entre el segundo semestre de 2016 a primero de 2017, se registró incremento equivalente a 11.6 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

Tanto el periodo referente como el periodo crítico muestran incremento de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Indicadores financieros

Al comparar el comportamiento de las variables financieras a nivel semestral correspondiente a la línea de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, se encontraron evidencias de daño importante en el costo de ventas nominales, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional y utilidad operacional.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables financieras:

- **Margen de utilidad bruta**

El margen de utilidad bruta del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, con respecto al promedio de los semestres del dumping comprendidos entre el segundo de 2016 y el primero de 2017, descendió 1,9 puntos porcentuales.

Los resultados de las comparaciones entre el promedio del periodo referente y el promedio del periodo del dumping, permiten concluir que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Margen de utilidad operacional**

El margen de utilidad operacional del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, con respecto al promedio de los semestres del dumping comprendidos entre el segundo de 2016 y el primero de 2017, descendió 3.3 puntos porcentuales.

Los resultados de las comparaciones entre el promedio del periodo referente y del periodo crítico, permiten concluir que existen evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Costo de ventas**

La rama de producción nacional estima que el costo de ventas del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, con respecto al promedio del periodo crítico comprendido entre el segundo de 2016 y el primero de 2017, se incrementó 20,98%.

Los resultados de las comparaciones entre el promedio de las cifras del periodo referente y el promedio de las cifras del periodo crítico, permiten concluir que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Utilidad operacional**

La utilidad operacional del promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2014 y primero de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el segundo de 2016 y el primero de 2017, descendió 87,73%.

Los resultados de las comparaciones entre el promedio de las cifras proyectadas y el promedio de las cifras reales, permiten concluir que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

2.3. RELACION CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el marco jurídico del Decreto 1750 de 2015, cuyo numeral 4 del artículo 16 establece que la evaluación de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional, se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo del Decreto 1750 de 2015.

Específicamente, este análisis se efectuó para los primeros y segundos semestres de los años 2014, 2015, 2016 y primer semestre de 2017, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizaron en condiciones tales que evidencien indicios de daño o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

El consumo nacional aparente de los productos objeto de investigación, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2016, momento en el cual decrece 4,14%. Luego, durante el primer semestre de 2017, periodo de la práctica del dumping, desciende 7,78%, con respecto al semestre anterior.

- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping**

El comportamiento semestral indica que durante el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2014 y el primer semestre de 2016, la demanda nacional de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, ascendió 20,42%.

Este incremento se explica por mayores ventas del productor nacional peticionario, mayores ventas de los otros productores nacionales, menores importaciones de los demás orígenes en 1,996 toneladas y en mayor proporción, el incremento de las importaciones investigadas en 5,668 toneladas.

- **Participación del mercado Colombiano de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas**

El mercado colombiano de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, se ha caracterizado por una mayor participación de las importaciones de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania así como una reducción en las ventas del productor nacional.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario descendió en todos los semestres analizados excepto para el segundo semestre de 2015 creciendo 2,70 puntos porcentuales. El promedio de decrecimiento es de 2 puntos porcentuales para los demás semestres analizados. Durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 se registró un descenso de 4,1 puntos porcentuales en la participación, si se compara con el periodo de referencia.

Con respecto a participación de las ventas de los demás productores nacionales descendió en todos los semestres analizados excepto para el segundo semestre de 2015 decreciendo 0,2 puntos porcentuales. El promedio de decrecimiento es de 1 punto porcentuales para los demás semestres analizados. Durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 se registró un descenso de 1,0 puntos porcentuales en la participación, si se compara con el periodo de referencia.

Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación durante el periodo de referencia en promedio 4 puntos porcentuales, para el periodo crítico las importaciones crecieron 1,8

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

puntos porcentuales. Al realizar la comparación entre el periodo de referencia y el periodo crítico las importaciones de los demás países disminuyen la participación en 6,7 puntos porcentuales.

Las importaciones investigadas ascendieron en todos los semestres analizados excepto para el segundo semestre de 2015 en el cual decreció 2,70 puntos porcentuales. El promedio de crecimiento es de 5 puntos porcentuales para los demás semestres analizados. Durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017; se registró un descenso de 11,6 puntos porcentuales en la participación, si se compara con el periodo de referencia.

- **Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente**

El comportamiento del mercado de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, indica que al comparar la composición de mercado del segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2014 y primero de 2016, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentó 51,85%, la de las importaciones de los demás orígenes disminuyó 40,21%, las ventas de los demás productores nacionales crecieron 8,67% y durante el mismo periodo, las ventas del peticionario aumentaron su presencia en el mercado en 8,61%.

2.3.1 Composición de las variaciones del consumo nacional aparente – CNA

Comportamiento semestral consecutivo

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el primer semestre de 2014 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, se expandió por cuenta de aumento de las importaciones investigadas en 4.490 toneladas, menores ventas del productor nacional, menores importaciones originarias de los demás países y menores ventas de los otros productores.

Para el primer semestre de 2015 con respecto al segundo de 2014, se presentó expansión del mercado de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, por cuenta del crecimiento de las importaciones investigadas en 2.137 toneladas, menores importaciones originarias de los demás países en 495,613 toneladas, menores ventas del productor nacional peticionario y menores ventas frente a los otros productores.

Durante el segundo semestre de 2015 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, se expandió por cuenta del incremento de las ventas del productor nacional peticionario, mayores ventas de los otros productores, mayores importaciones investigadas en 1.278 toneladas ya que las importaciones de los demás orígenes aumentaron 1,000 toneladas.

Para el primer semestre de 2016 con respecto al segundo de 2015 se presentó contracción del mercado de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, por cuenta de menores importaciones investigadas en 1.036 toneladas, menores ventas del productor nacional peticionario, menores ventas de los otros productores en 46,86 toneladas, menores importaciones de los demás orígenes en 2.036 toneladas.

En el segundo semestre de 2016 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente presentó expansión por cuenta del incremento en las importaciones investigadas en 3,443 toneladas, mayores ventas del productor nacional, el aumento de las ventas de los otros productores

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

nacionales y por ultimo las menores ventas de las demás importaciones.

Para el primer semestre de 2017 con respecto al segundo de 2016, se presentó contracción del mercado de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, por cuenta del decrecimiento de las importaciones investigadas en 2.250 toneladas, menores importaciones originarias de los demás países en 173,76 toneladas, menores ventas del productor nacional peticionario y menores ventas frente a los otros productores.

La variación neta del consumo nacional aparente al comparar el segundo semestre de 2016 respecto al primer semestre de 2016 contra el segundo semestre de 2016 al primer semestre de 2017 se presenta una expansión neta por mayores ventas del productor nacional, mayores ventas de otros productores, mayores ventas de las importaciones investigadas. Por último, se presentan menores ventas de las importaciones de los demás países.

El comportamiento del mercado de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, indica que al comparar la composición de mercado entre el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, periodo crítico y primer semestre de 2014 al primer semestre del 2016 periodo de referencia, las importaciones investigadas ganaron 11,6 puntos porcentuales de mercado desplazando a los productores nacional y a las importaciones de los demás orígenes, generando un impacto negativo en el precio domestico para el producto nacional y una disminución en el margen de utilidad bruta.

OTROS FACTORES DE DAÑO

Volumen y precios de las importaciones no investigadas

En términos absolutos, el volumen de importación de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, originarias de los demás proveedores internacionales durante el periodo referente, primer semestre de 2014 al primer semestre de 2016 fue de 3.337 toneladas y para el promedio del 2016 y primero de 2017 fue de 1.995 que corresponde a una reducción 40.21% equivalente a 1.342 toneladas.

Es importante destacar que las importaciones originarias de los demás países para el periodo de la práctica del dumping representan el 10,79% del total de las importaciones.

El precio promedio FOB/Unidad de las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, originarias de los demás países proveedores durante el periodo previo a las importaciones con dumping, fue de 1.102 usd/ton y en el periodo del dumping 1,124 usd/ton, que equivale a un aumento de 22.55 usd en términos absolutos y en términos relativos a 2,05%.

Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros

La Cámara de Comercio Exterior de Brasil impuso derechos antidumping por un período de cinco (5) años a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida 2004.10.00 originarias de Alemania, Bélgica, Francia y Países Bajos, mediante Resolución No. 6 de 16 de febrero de 2017 en Proceso MDIC/ SECEX 52272.001705 / 2015-32.

Resultados de las Exportaciones

La actividad productiva de la rama de producción nacional de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, en general ha estado orientada principalmente al mercado interno en todos los semestres a analizados.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

3. CONCLUSIÓN GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto 1750 de 2015 y como resultado de los análisis realizados por la Autoridad Investigadora para la etapa preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, evidencias de daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y existencia de nexo causal entre las importaciones a precios de dumping, y el daño importante registrado por la rama de producción nacional.

No obstante, es imperioso para la Subdirección de Prácticas indicar que a pesar de haber encontrado evidencias de la práctica del dumping en el análisis realizado para la etapa preliminar, se requiere aclarar, profundizar y si es necesario brindar oportunidad para complementar la información presentada por las empresas productoras y exportadoras del producto objeto de investigación. Asimismo, la Autoridad Investigadora considera importante acopiar mayor información, realizar visitas de verificación y consultar otras fuentes que permitan profundizar en los análisis efectuados sobre las condiciones de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación, para determinar con pruebas suficientes la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

De otra parte, se considera necesario en las siguientes etapas probatorias profundizar en los elementos planteados en relación a las diferentes categorías de productos que ingresan para la subpartida 2004.10.00.00 por la cual se clasifican las papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015 y de acuerdo con los resultados contenidos en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-087-03/573-02/023-01-95, es procedente continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 0121 del 2 de agosto de 2017, sin el establecimiento de derechos antidumping provisionales.

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 30 y 87 del Decreto 1750 de 2015 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017 a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida arancelaria 2004.10.00.00 originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales presentadas en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

Continuación de la resolución, "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1750 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los **01 NOV. 2017**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Carlos Andres Camacho Nieto
Revisó: Eloisa Fernandez/ Roberto Rojas/Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra